



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Gobernación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“El documento no corresponde con la obligación, debería ser el cuarto informe de labores de la secretaría de gobernación y es el tercer informe de labores.” (sic)

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, para el ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 1006/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/1715/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

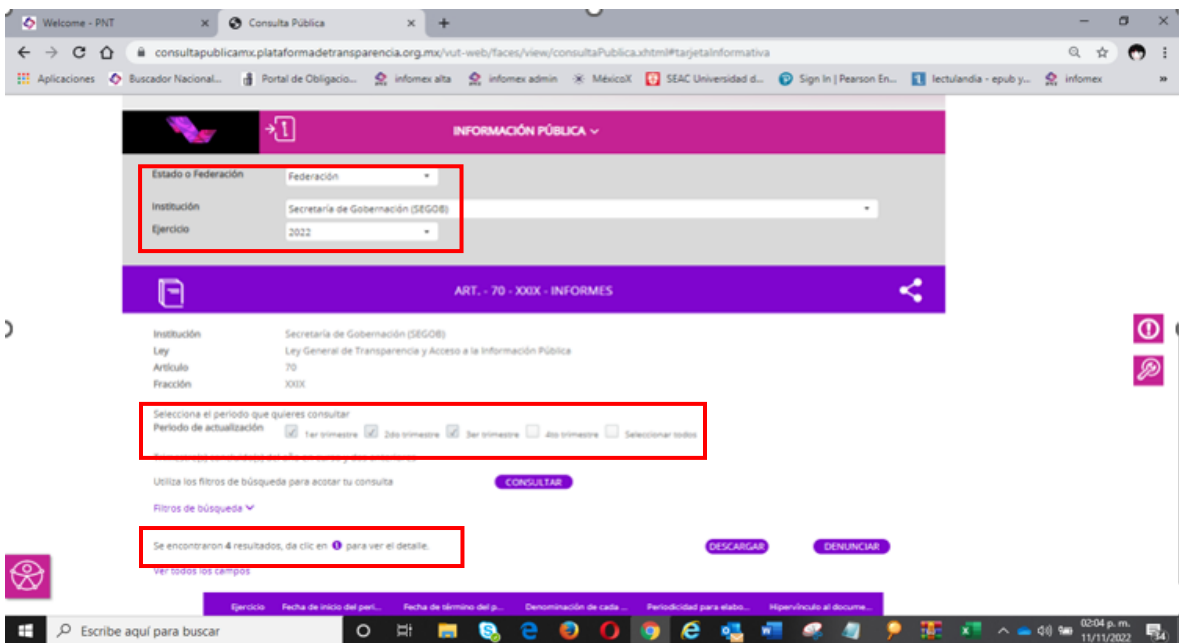
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, advirtiendo cuatro registros para el primero, segundo y tercer trimestres de dos mil veintidós, como se observa en la siguiente imagen:



VI. Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación de manera extemporánea, el oficio sin número de fecha dieciséis de noviembre del presente año, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y suscrito por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el que señala lo siguiente:

“[...]”

De la consulta realizada al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se advierte que la información correspondiente al Cuarto Informe de Labores de este sujeto obligado, se encuentra publicado en el presente ejercicio, dentro del tercer trimestre, como se observa a continuación:

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XXIX - INFORMES

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda [v](#)

Se encontraron 1 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver campos relevantes](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación de cada ...	Denominación del área ...	Fundamento legal	Periodicidad para elabo...	Fecha
i 2022	01/07/2022	30/09/2022	Cuarto Informe de Labores	Secretaría de Gobernación	Artículo 93 de la Constit...	ANUAL	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022



 DETALLE



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2022
Denominación de cada informe	Cuarto Informe de Labores
Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe	Secretaría de Gobernación
Fundamento legal	Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe	ANUAL
Fecha en que se presentó y/o entregó el informe	01/09/2022
Hipervínculo al documento del informe correspondiente	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Cada Unidad Responsable de la Secretaría de Gobernación
Fecha de validación	30/09/2022
Fecha de actualización	30/09/2022
Nota	

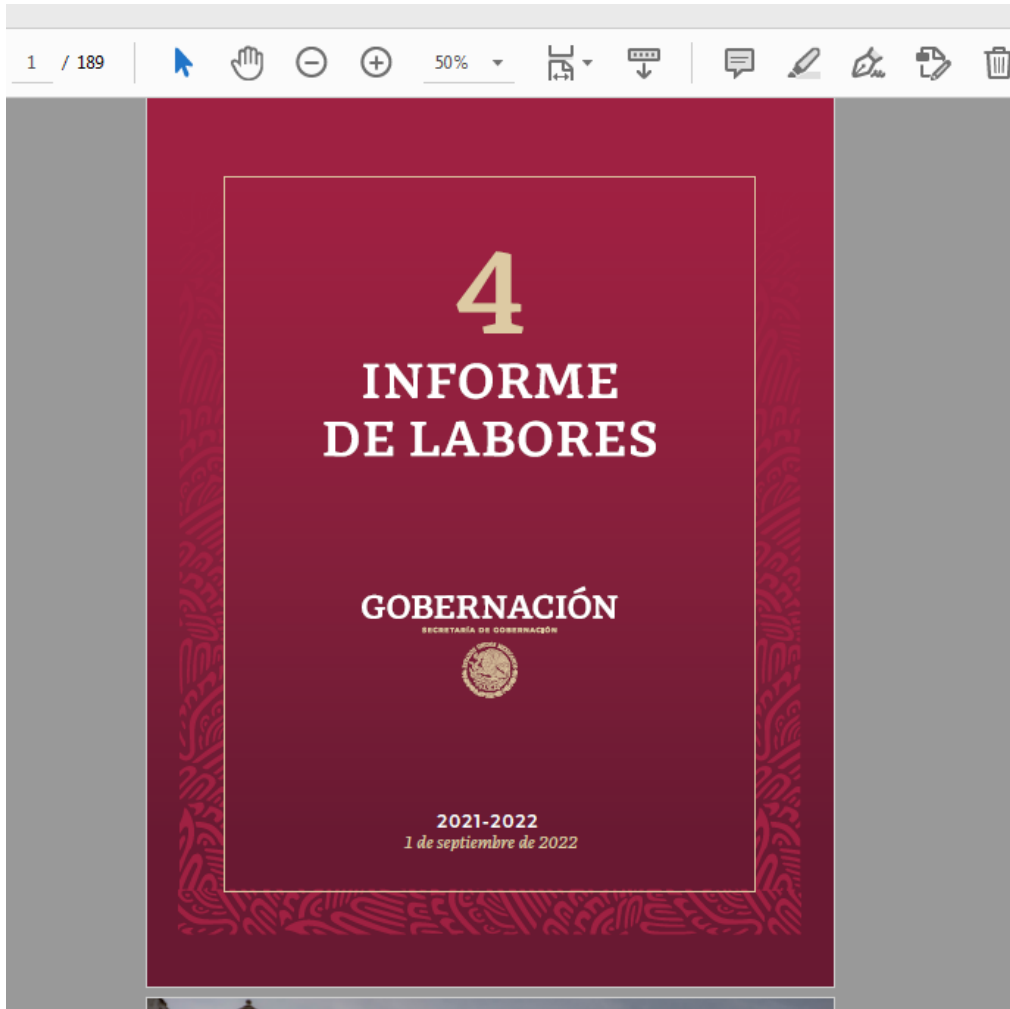


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022



Por lo antes expuesto, se puede concluir que este Sujeto Obligado ha cumplido con la actualización y publicación de la información, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo que, de conformidad con los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se remite el presente informe a efecto de someterlo a su amable consideración.

De igual forma, cualquier comunicación podrá hacerse a través del correo electrónico unidad_transparencia@segob.gob.mx



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

Sin otro particular, les enviamos un cordial saludo.

[...]” (sic)

IX. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPO a la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, advirtiendo cuatro registros para el primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veintidós, como se observa a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Una persona presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Gobernación**, manifestando que, a su dicho, el documento no corresponde con la obligación, debería ser el cuarto informe de labores de la Secretaría de Gobernación y es el tercer informe de labores, lo anterior, para la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, se requirió al sujeto obligado que rindiera su informe justificado, en el que señaló lo siguiente:

- Que la información correspondiente al Cuarto Informe de Labores de este sujeto obligado, se encuentra publicado en el presente ejercicio, dentro del tercer trimestre.
- Que se puede concluir que el Sujeto Obligado ha cumplido con la actualización y publicación de la información, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General, se debe de publicar conforme a Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados
En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda.

La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.

La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado.

Para cada uno de los informes se deberá incluir la siguiente información:

Criterio 4 Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe

Criterio 5 Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción)

Criterio 6 Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal

Criterio 7 Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año

Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe cargar la información de la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

trimestralmente y deberá conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante refirió, que el documento no corresponde con la obligación, ya que debería estar publicado el cuarto informe de labores de la Secretaría de Gobernación y sólo se encuentra el tercer informe de labores, lo anterior, para la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio dos mil veintidós, es así que, en el presente estudio se determinará el presunto incumplimiento en el ejercicio dos mil veintidós, esto, atendiendo al periodo denunciado por la persona.

En ese sentido, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace a la obligación de transparencia en comento en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado contaba con información en la fracción que se analiza, como se observó en la siguiente imagen:

ID	Ejerci	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término	Denominación de Cada Informe	Denominación del Área	Fundamen	Periodicid	Fecha en Que Se	Hipervínculo al Documento del Informe	Área(s) de Responsa	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
6				Cuarto Informe de Labores	Secretaría de Gobernación	Artículo 93 de la Constitución	Anual		https://www.gob.mx/sego b/documentos/tercer-informe-de-labores-2020-	Cada Unidad			
7	1559381410	2022	01/01/2022	31/03/2022	Datos necesarios para la elaboración del informe anual de	Comité de Transparencia	Artículos 44, fracción VII, de la	Trimestral	13/04/2022	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/Informes_FIC_INAI_PrimerTrimestre2022	Responsab	31/03/2022	31/03/2022
8	1570518457	2022	01/01/2022	31/03/2022	Cuarto Informe de Labores	Secretaría de Gobernación	Artículo 93 de la Constitución	ANUAL		https://www.gob.mx/sego b/documentos/tercer-informe-de-labores-2020-	Cada Unidad		
9	1502116052	2022	01/04/2022	30/06/2022	Cuarto Informe de Labores	Secretaría de Gobernación	Artículo 93 de la Constitución	ANUAL		https://www.gob.mx/sego b/documentos/tercer-informe-de-labores-2020-	Responsab	30/06/2022	30/06/2022
10	1642589646	2022	01/07/2022	30/09/2022	Cuarto Informe de Labores	Secretaría de Gobernación	Artículo 93 de la Constitución	ANUAL	01/09/2022		Cada Unidad	30/09/2022	30/09/2022

Como se puede apreciar de la imagen anterior, el sujeto obligado cuenta con un registro que corresponde al Cuarto Informe de Labores para el ejercicio dos mil veintidós, el cual corresponde al tercer trimestre de dos mil veintidós, sin embargo, en el criterio denominado “Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda”, se puede apreciar que el sujeto obligado no cuenta con información al respecto, sin embargo, mediante el campo nota, pretende justificar la ausencia de la información con la siguiente leyenda:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

ID	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Denominación	Denominación	Fundamento	Periodicidad	Fecha en que Se Documento	Hipervínculo Al Documento	Área(s) Responsables	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
10	1642589646	2022	01/07/2022	30/09/2022	Cuarto Informe de Labores	Secretaría de Gobernación	Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	ANUAL	01/09/2022	Cada Unidad Responsable de la Secretaría	30/09/2022	30/09/2022	Hipervínculo al documento del informe correspondiente: Todavía no existe hipervínculo.

De la leyenda antes señalada se advierte que el sujeto obligado justifica la ausencia al precisar que el “Hipervínculo al documento del informe correspondiente: Todavía no existe hipervínculo.” (sic), sin embargo, es de precisar que los Lineamientos Técnicos Generales señalan puntualmente que el periodo de actualización es trimestral, y se debe de cargar dentro de los primeros treinta días la información de conformidad con lo que disponen en numeral Octavo fracción II que señalan:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

Al respecto, el tercer trimestre de dos mil veintidós comenzó el primero de julio y feneció el treinta de septiembre, por lo que el sujeto obligado tenía del primero de octubre al treinta de octubre para realizar la carga de la información del tercer trimestre, y si bien, si existía información en dicho trimestre, lo cierto es que no estaba completa, pues no existía un hipervínculo al cuarto informe de gobierno, por lo que existe un incumplimiento por parte del sujeto obligado.

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado para la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, debía tener publicada la información correspondiente al cuarto informe de gobierno en el tercer trimestre de manera completa, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, sin embargo dicha acción no aconteció así; por lo tanto, se determina un incumplimiento al respecto.

En virtud de lo anterior, se acredita que, al momento en que se presentó la denuncia, la **Secretaría de Gobernación** incumplía con la obligación de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

prevista en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, pues no tenía publicado el Hipervínculo al documento del informe que corresponda de cuarto informe de Gobierno en el tercer trimestre de dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe justificado señaló que la información correspondiente al Cuarto Informe de Labores de este sujeto obligado se encuentra publicado en el presente ejercicio, dentro del tercer trimestre.

Así las cosas, de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace al contenido publicado por el sujeto obligado en la obligación de transparencia prevista en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, se constató que, durante la sustanciación de la denuncia, la **Secretaría de Gobernación** cargó el hipervínculo al Cuarto Informe de Labores, como se observa en la siguiente imagen:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación de Cada Informe	Denominación Del Área Responsable de La Elaboración Y/o Presentación Del Informe	Fundamento Legal	Periodicidad para Elaborar Y/o Presentar El Informe	Fecha en Que Se Presentó Y/o Entregó El Informe	Hipervínculo Al Documento Del Informe Correspondiente
1642589646	2022	01/07/2022	30/09/2022	Cuarto Informe de Labores	Secretaría de Gobernación	Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos	ANUAL	01/09/2022	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/Cuarto_Informe_de_Labores_2022

De la imagen antes señalada, se pudo advertir que el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución, cargó información en el formato XXIX del artículo 70 de la Ley General, consistente en Los informes que por disposición legal generan los sujetos obligados de conformidad con lo que disponen los lineamientos Técnicos Generales; no obstante, de la revisión al criterio denominado **“Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda”**, se pudo advertir que la liga electrónica publicada en ese criterio es funcional y remite a la siguiente información:

<http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/Cuarto Informe de Labores 2022>

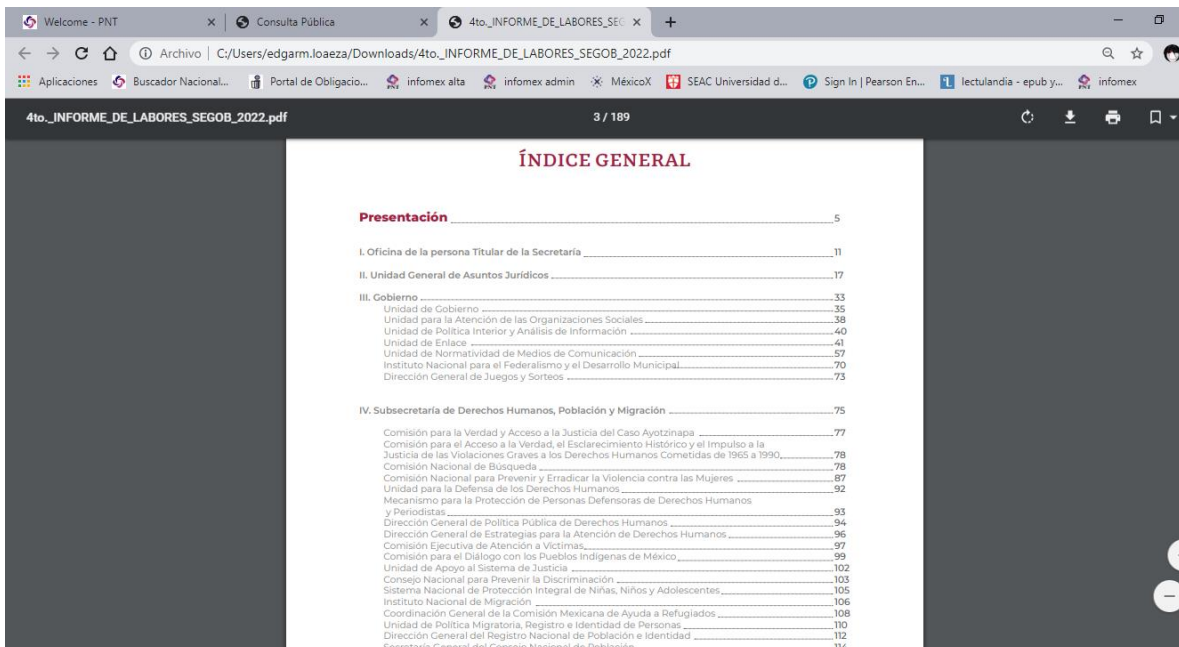


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022



Como se puede apreciar, la liga electrónica es funcional, y remite al Cuarto Informe de Labores de la **Secretaría de Gobernación**, cumpliendo de esta manera con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

Por lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, no tenía publicado el hipervínculo del “Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda”, pero resulta **inoperante**, en razón de que, durante la sustanciación de la presente resolución, el sujeto obligado cargó el hipervínculo que remite a la información correspondiente.

No obstante, se **insta** al sujeto obligado a publicar de manera completa y correcta la información correspondiente de la Ley General en los plazos establecidos y en los términos establecidos para tal efecto, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente se Insta al sujeto obligado, para que, en futuras ocasiones, remita los informes justificados dentro de los plazos señalados para tal efecto.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** pero **inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Gobernación**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de
Gobernación

Expediente: DIT 1006/2022

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 1006/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el siete de diciembre de dos mil veintidós.

